

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.  
 Al semestre..... 37 50 id.  
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
 2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 19.

Con esta fecha, y por este Gobierno, ha sido concedida autorización para que en el término municipal de Salduero se proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que se dé cumplimiento a cuanto para estos casos se previene en las vigentes disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 22 de Enero de 1945.

El Gobernador,  
 ALBERTO MARTIN GAMERO.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Circular núm. 6.

#### Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5.6853-3, de 13 12-44), resolviendo consulta formulada sobre si el impuesto de Usos y Consumos está comprendido en el precio fijado con carácter general para la venta de salsas mayonesas fabricadas con aceite de oliva en su resolución de 23 de Agosto próximo pasado, se ha resuelto aclarar que dicho impuesto no está comprendido en el precio fijado, y por tanto, con arreglo a lo legislado por el Ministerio de Hacienda debe ser transmitido desde el fabricante al consumidor, sin que los márgenes comerciales puedan recargarse como consecuencia de la aplicación del mismo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.  
 Soria 22 de Enero de 1945.—El Gobernador civil Presidente, Alberto Martin Gamero. 188

### GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### REGLAMENTO de Armas y Explosivos

#### (Continuación)

La cesión se hará con permiso de la Guardia civil, la cual recogerá la guía de pertenencia del vendedor y extenderá una nueva al comprador en la forma dispuesta y a la vista del arma. La guía de pertenencia recogida se

anulará y enviará a la Dirección general de Seguridad para la anotación en el Registro central de Guías.

Cuando el vendedor o comprador posea la licencia de tipo E, intervendrá también la autoridad jurisdiccional correspondiente en lo que afecte.

Si el vendedor y comprador poseen licencia de tipo E, intervendrán solamente las autoridades jurisdiccionales en la forma indicada.

#### Reparaciones

Art. 10. La recomposición de armas se hará solamente por las fábricas o armeros autorizados con esta blecimiento abierto e inscrito en un registro que llevará la Guardia civil.

Los establecimientos autorizados para fabricar podrán efectuar reparaciones de armas de la misma clase de las que estén autorizados a fabricar, y los armeros deberán solicitar permiso para poder dedicarse a reparaciones, a la Guardia civil.

Todo el que repare armas llevará un libro en el que anote las entradas y salidas de las mismas, con datos del arma y del propietario, enviando mensualmente a la Guardia civil e Inspección de Armas (Dirección general de Industria y Material del Ministerio del Ejército), una copia de las operaciones sentadas en los mismos, en cuanto se refiere a armas cortas y largas rayadas.

No se admitirá ningún arma a reparar si no va acompañada de su guía de pertenencia, la cual quedará en poder del armero mientras dure la reparación y será devuelta al interesado con el arma.

#### Federación del Tiro Nacional de España

Art. 11. Los socios del Tiro Nacional, además de los derechos que por su condición particular pudieran tener, disfrutarán de los siguientes:

Podrán solicitar licencia de armas de tipo C, para las que la Federación considere precisamente como de concurso.

Con esta licencia podrán poseer hasta cinco armas cortas y cinco armas largas rayadas.

Se guardarán en local apropiado o en los domicilios de sus propietarios; pero la Guardia civil deberá saber por la representación local donde están las armas, pudiendo disponer el sitio de guardarlas.

Estas armas sólo podrán ser utilizadas en los campos de tiro o polígonos autorizados, y para transportarlas del sitio donde se guardan al campo de tiro se fijará, de acuerdo con la Guardia civil, un itinerario, fuera del cual se necesitará un permiso de ésta para cada caso.

Cuando el propietario pierda la con-

dición de socio del Tiro Nacional, perderá el derecho a poseer las armas, que entregará a la Guardia civil, depositándose en el Parque de Artillería, en donde podrán ser adquiridas por personas autorizadas al transcurrir un año. Antes de ese plazo, si el interesado recobra su condición de socio, podrá retirarlas, previa petición de nuevas guías de pertenencia, o autorizar la venta a personas también provistas de licencia de tipo C. La Representación dará cuenta a la Intervención de Armas, en el plazo de quince días, de cada baja de socios que se produzca.

En caso de venta se procederá con el importe en la misma forma del artículo 9.<sup>o</sup>

Art. 12. La Federación del Tiro Nacional puede tener como armas de su propiedad, un equipo de cinco largas rayadas y cinco cortas por representación, como máximo. En este número están incluidas las armas de guerra.

Cuando la Junta Nacional considere insuficiente este equipo para una representación, solicitará de la Dirección general de Seguridad autorización especial para conceder otro equipo de cinco armas largas rayadas o cinco cortas, o de ambas.

Las armas comprendidas en este artículo estarán a cargo del Presidente de la representación, el cual responderá del uso de las mismas.

Las normas para adquisición, guía, revista, etc., serán las mismas que para las demás armas propiedad de los socios.

Art. 13. La adquisición de armas para la Federación del Tiro Nacional se hará con las mismas formalidades que para las armas cortas se previene en este reglamento.

Las guías de pertenencia irán marcadas con las letras T. N. y numeración correlativa; se harán en el Colegio de Huérfanos de la Guardia civil y se registrarán en el Registro central de Guías de la Dirección general de Seguridad. Se abonará por ellas una peseta por gastos de confección.

Art. 14. Las armas de guerra que el Ministerio del Ejército pueda prestar a la Federación del Tiro Nacional, deberán ser guardadas en el Cuartel de la Guardia civil más próximo, en armario cerrado, facilitado por la representación que las tenga a cargo, cuyas llaves quedarán en su poder.

Estas armas, que también pasarán revista en el mes de Abril de cada año ante la Intervención de Armas, se relacionarán en el libro de armamento que lleve la representación que las tenga a su cargo, y en el que se anotarán las existencias, altas y bajas de

armamento y municiones en poder de la misma.

Este libro servirá de documentación a las armas y será presentado a la revista anual, anotándose en él las armas que pasen revista.

Con carácter voluntario podrán guardar también en el mismo sitio las demás armas que posean para sus ejercicios y concursos.

Art. 15. Con la licencia de tipo C sólo se pondrán poseer armas consideradas como de concurso por la Federación del Tiro Nacional, la cual extenderá un certificado para cada arma, en el que se hará constar esta condición y la reseña de la misma.

Cada arma necesitará una guía de pertenencia.

#### Frente de Juventudes

Art. 16. Las armas especiales y sus municiones para el Tiro deportivo, destinadas a las organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., Frente de Juventudes y Educación y Descanso, serán adquiridas siempre por conducto de sus respectivas Delegaciones Nacionales, y para ello lo solicitarán en escrito que dirigirán al Director general de Seguridad, expresando la clase de armas, número de ellas y Delegación provincial o Jefatura local a que han de ser remitidas.

La Dirección general de Seguridad, cuando conceda el permiso, lo notificará al mismo tiempo a la Dirección general de Industria y Material del Ministerio del Ejército a efectos de autorizar la fabricación y salida de fábrica de las armas.

Las fábricas consignarán los envíos a los Delegados provinciales o Jefes locales que le indique la Delegación Nacional e irán acompañadas de una guía de la Guardia civil, con las mismas formalidades que para las escopetas se dictan en este reglamento.

A la llegada de las armas a las Delegaciones provinciales o Jefaturas, se avisará a la Guardia civil para que presencie la apertura de los empaques y compruebe las armas llegadas, según la guía en la forma dispuesta.

De las armas se hará cargo el Delegado provincial o Jefe local, siendo estas jerarquías responsables de que con ellas se observen todas las prescripciones de este reglamento.

Las armas y municiones podrán ser depositadas y guardadas en los campos o polígonos de Tiro deportivo autorizados, si en ellos existe un lugar seguro para su custodia o en otro local adecuado, previo conocimiento de la Guardia civil (Intervención de Armas), que en todo momento debe saber donde se hallan, y podrá en circunstancias anormales disponer la entrega de las armas y municiones en

una dependencia militar para su custodia.

(Se continuará)

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Soria

#### Negociado de Urbana.—Circular

En un plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta circular en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, todos los Ayuntamientos de esta provincia que tengan aprobado y comprobado su Registro fiscal de edificios y solares, deben remitir a esta Administración, relación certificada de las fincas urbanas de su término municipal que hayan sido construidas o reconstruidas desde la última revisión practicada del pueblo por el Servicio de Valoración Urbana (Catastro), indicando en cada finca relacionada, los números correspondientes de padrón o de lista cobratoria, de Registro fiscal y de matrícula, si la tiene, así como el nombre de su propietario. Deben incluirse también en la relación aquellas fincas construidas o reconstruidas que no figuren en contribución urbana, indicando claramente esta circunstancia.

Soria 17 de Enero de 1945.—El Administrador. 163

### Administración de Rentas públicas de la provincia de Soria

#### Contribución industrial.—Comisionistas Circular

Por la presente circular se recuerda a los agentes comerciales y representantes la obligación que establece la base 10.<sup>a</sup> de las aprobadas por decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, de formular ante esta Administración de Rentas públicas, declaración de las comisiones percibidas durante el pasado año de 1944, según los datos que arroje el libro registro que determina la regla 7.<sup>a</sup> de la que encabezan el epígrafe 1070 de las vigentes tarifas de la contribución industrial y de comercio, cuyo requisito habrá de quedar cumplimentado en el plazo reglamentario, que fina el último día del mes de Enero corriente.

Soria 20 de Enero de 1945.—El Administrador de Rentas públicas, José Mozas. 167

### Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

#### Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica de los términos municipales de Barca y Berlanga de Duero, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento de los citados términos, el padrón de rústica de los mismos, contra los cuales podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Soria 19 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 165

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAZAN

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de 51'940 metros cúbicos, sin corteza, correspondientes a 223 trozas, en el monte

Pinar núm. 51 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial a las doce y media horas del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión gestora y del Secretario que dará fé del acto, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

El precio de tasación de dicho aprovechamiento es el de 4 503'20 pesetas.

Será preciso para tomar parte en la subasta haber depositado previamente en arcas municipales la cantidad de 225'16 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se redactarán necesariamente con sujeción al siguiente modelo, sin cuyo requisito serán desestimadas, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> (4'50 pesetas), acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional.

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal núm. ...., de clase ....., tarifa ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm. ...., se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de 51'940 metros cúbicos, sin corteza, correspondientes a 223 trozas, en el monte Pinar núm. 51 del Catálogo, por la cantidad (se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado).

Almazán 15 de Enero de 1945.—El Alcalde, J. Beltrán. 177

23.—Derechos de inserción 62 pesetas.

### MURIEL DE LA FUENTE

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta celebrada en esta Alcaldía, con fecha 18 de Diciembre último, para la enajenación de 600 pinos agotados para la resinación, se anuncia otra tercera, bajo las mismas condiciones que las expresadas en el anuncio de aquella, que fué publicado en el *Boletín oficial* número 279, excepto el tipo, que en vez de 8.512'75 pesetas, queda fijada en pesetas 7.661'48, y el día para esta tercera, tendrá lugar el día 3 de Febrero a las once de la mañana.

Muriel de la Fuente 17 de Enero de 1945.—El Alcalde, Leopoldo Tejedor. 24.—Derechos de inserción 18 pesetas.

### BERLANGA DE DUERO

De conformidad con lo ordenado por la Jefatura de Montes, en relación con las disposiciones vigentes, se anuncia la subasta del aprovechamiento de 3.635 metros cúbicos de pino de la especie negral y resinados y de 629 metros cúbicos de leñas de copas, procedentes todos ellos de los árboles que han de ser cortados en cuatro anualidades consecutivas, de los montes Mata y Pinarejo, números 57 y 58 del Catálogo, bajo el tipo de tasación en alza de 148.545 pesetas en las cuatro anualidades y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal de

Soria y las puestas por esta Corporación.

La subasta de referencia se celebrará conforme dispone el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones vigentes sobre requisitos exigidos a los licitadores, fianza provisional y personalidad de los mismos, etc., una vez transcurridos quince días hábiles a contar desde el que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, siendo requisito indispensable exhibir el título expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho, cuya subasta se celebrará bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia de un Vocal de la Comisión gestora, del Secretario de este Ayuntamiento y del Notario de este partido que dará fé del acto.

Esta subasta se llevará a efecto por medio de pliegos cerrados en los que se adjuntará la proposición según el modelo que se inserta; la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Ayuntamiento de 7.427'25 pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta. Los pliegos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta las diecisiete horas del día anterior a la subasta, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura, derechos reales, reintegros y demás que lleve consigo la misma.

Berlanga de Duero 13 de Enero de 1945.—El Alcalde, Víctor Casado.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad y vecino de ....., provincia de ....., provisto de cédula personal de la tarifa ....., clase ....., núm. ...., expedida en .... el .... de .... de 1942, enterado del anuncio de subasta de 3.635 metros cúbicos de pino y de 629 metros cúbicos de leñas de copas, de los montes Mata y Pinarejo, números 57 y 58, se comprometo a su adquisición con arreglo al pliego de condiciones facultativas, económicas y demás establecidas para esta subasta, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador)

25.—Derechos de inserción 78 pesetas.

### VINUESA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de esta provincia y en uso de las atribuciones que le están conferidas, este Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a pública licitación el aprovechamiento de 48 pinos secos, que cubican 3'381 metros cúbicos de madera; 299 cabrios secos, de cuatro metros; 188 idem, de cinco metros, y 136 idem, de seis metros, y 166 varas secas; todo ello procedente del monte Pinar de esta villa, número 192 del Catálogo de los de utilidad pública.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día 15 de Febrero próximo, y para la misma regirá el pliego de condiciones facultativas inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 26 de Octubre de 1937 y las disposiciones del reglamento de Contratación municipal; siendo presidida por mi autoridad o gestor que me represente, con asistencia de una comisión del Ayuntamiento, y de la misma dará fé el Secretario de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación para la subasta asciende a la cantidad de 3.586'05 pesetas.

Las proposiciones han de presentarse hasta la víspera del día señalado para la subasta en el modelo inser-

to al final; advirtiéndose, que este aprovechamiento está exento de la entrega de traviesas.

#### Modelo oficial

Don ....., vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, por el que se ofrece en subasta pública el aprovechamiento de 48 pinos secos con 3'381 metros cúbicos de madera; 299 cabrios, de cuatro metros; 188, de cinco metros; 136, de seis metros, y 166 varas secas; se comprometo a ejecutar dicho aprovechamiento y ofrece por él la cantidad de .... pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas.

Vinuesa 18 de Enero de 1945.—El Alcalde, Venancio Ramos. 184

26.—Derechos de inserción 54 pesetas.

### VADILLO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta de 856 pinos secos, que en pie, rollo y con corteza, cubican 311'064 metros cúbicos maderables, 8'891 metros cúbicos de fustes leñosos y 127'412 estéreos de leñas de copas, en el monte Pinar de este pueblo número 99 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 12.992'64 pesetas, la que tendrá lugar en esta Alcaldía, casa consistorial, a las doce horas de su mañana el siguiente día hábil al en que terminen los veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones serán admitidas los días laborables, hasta las doce horas de la víspera del día señalado, y el pliego de condiciones por que ha de regirse está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 17 de Octubre de 1937, y por la naturaleza de los pinos no se reservará cantidad alguna de madera para su elaboración en traviesas; siendo de cuenta del rematante el presupuesto de indemnización del personal facultativo.

Vadillo 8 de Enero de 1945.—El Alcalde, Mariano Barrio. 155

27.—Derechos de inserción 33 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Castilfrío, Cihuela, Deza, Nomparedes, Castil de Tierra, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Caracena y Estepa de San Juan.

#### Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Estepa de San Juan, Castil de Tierra, Nomparedes, La Mallona, Castilfrío de la Sierra, Quintanas Rubias de Arriba, Hoz de Arriba y Hoz de Abajo.

#### Proyecto de presupuesto ordinario para 1945

La Mallona, Ucero, Nafria de Ucero, Aylagas, Ines y Olmillos.

#### Ordenanzas para exacciones municipales

Villar del Campo y Pozalmuro.

#### Reparto de utilidades

Valdeprado.

#### Presupuestos extraordinarios

Serón de Nágima

Imprenta provincial.